



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 153-2023-GRU-CR

Pucallpa, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de julio de 2023, mediante Citación N° 026-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como séptimo punto, el Oficio N° 013-2023-GRU-CR-CPyP que acompaña el Dictamen N° 002-2023-GRU-CR-CPyP, remitido por la Consejera Regional - Lucerito Ondina Davila Alvarado - Presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, que Desaprueba la Propuesta de Ordenanza Regional que modifica los artículos 17°, 18°, 22°, 30°, 32°, 33°, 34°, 35, 36° y 37°; la inclusión de la Segunda y Tercera Disposición Complementaria, y la incorporación de los artículos 17°A y 37°A del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo Regional de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de agosto de 2017.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0109-2023-GRU-CR, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba Derivar a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, para su evaluación y dictamen la iniciativa legislativa de derogatoria de la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de julio de 2027, que aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional.

Que, mediante Informe N° 0015-2023-NAVM, de fecha 21 de marzo de 2023, la Economista Neysiluz Alyson Vela Macedo - Profesional de Planeamiento de la Sub Gerencia de





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Región de Desarrollo

Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, propone realizar mejoras al Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, a través de la incorporación y modificación de artículos y disposiciones finales, con la finalidad de establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar los miembros del CCR, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: El Consejo Regional debe aprobar mediante Ordenanza Regional, la modificación e inclusión de artículos al Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, la misma que fuera aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR.

Que, mediante Opinión Legal N° 0019-2023-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 07 de julio de 2023, la Asesora Legal II del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, concluye que, la aprobación de la modificación de los artículos 17°, 18°, 22°, 30°, 32°, 33°, 34°, 35, 36° y 37°, la inclusión de la Segunda y Tercera Disposición Complementaria, y la incorporación de los artículos 17° A y 37°A del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo Regional de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de agosto de 2017, procede mediante Decreto Regional, suscrito por la Gobernación Regional, con Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales; por lo que Opina: Se desaprueba la propuesta y se recomienda al área usuaria, impulse la propuesta de derogatoria de la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de agosto de 2017, y, la aprobación mediante Decreto Regional del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional.

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-GRU-CR-CPyP, de fecha 17 de julio de 2023, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, concluye: i) El artículo 11° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa su Estructura Básica, siendo la siguiente: El Consejo Regional: Como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. La Presidencia Regional: Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional. El Consejo de Coordinación Regional: Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades. ii) El artículo 22° de la Ley N° 27867, expresa que, los actos de gobierno del Presidente Regional (Gobernador) se ejecutan mediante Decretos Regionales. Por otro lado, el artículo 40° de la norma antes citada, regula que, los Decretos Regionales establecen normas para la ejecución de Ordenanzas Regionales; es decir, cuando las propuestas normativas requieren de reglamentación, estas deben ser aprobadas mediante Decreto Regional. iii) Los Consejos Regionales únicamente pueden aprobar su reglamento interno, conforme lo establece el artículo 15° literal e) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, encontrándose en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38° de la norma antes citada, que literalmente señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". iv) El Consejo Regional de Ucayali, no tiene atribución para modificar la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la modificación de los artículos 17°, 18°, 22°, 30°, 32°, 33°, 34°, 35, 36° y 37°, la inclusión de la Segunda y Tercera Disposición Complementaria, y la incorporación de los artículos 17°A y 37°A del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo Regional de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de agosto de 2017; toda vez que, vulnera la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas que regulan aspectos de la materia. Finalmente, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Ucayali, emite el siguiente Dictamen:

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Artículo Primero: Desaprobar la propuesta de Ordenanza Regional que modifica los artículos 17°, 18°, 22°, 30°, 32°, 33°, 34°, 35, 36° y 37°; la inclusión de la Segunda y Tercera Disposición Complementaria, y la incorporación de los artículos 17°sA y 37°A del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo Regional de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de agosto de 2017.

Artículo Segundo: Recomendar al Área Usaria, impulse la propuesta de derogatoria de la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de agosto de 2017, que aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo Regional de Coordinación Regional. **Artículo Tercero:** Recomendar al Área Usaria, solicite al Ejecutivo Regional la aprobación mediante Decreto Regional del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo Regional de Coordinación Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de julio de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 002-2023-GRU-CR-CPyP**, elaborado por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, que Desaprueba la propuesta de Ordenanza Regional que modifica los artículos 17°, 18°, 22°, 30°, 32°, 33°, 34°, 35, 36° y 37°; la inclusión de la Segunda y Tercera Disposición Complementaria, y la incorporación de los artículos 17°A y 37°A del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo Regional de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, de fecha 02 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE